

RESOLUCIÓN No.**N A C - D G E R C G C 0 9 - 0 0 3 6 5****EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA****Considerando:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 7 del Código Tributario y el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas facultan al Director General del Servicio de Rentas Internas expedir, mediante resoluciones, disposiciones generales y obligatorias necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, el literal ñ) del artículo 111 de la Ley Orgánica de Aduanas, confiere al Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana la facultad de expedir manuales de operación y procedimiento, circulares e instrucciones de carácter general para la correcta aplicación de esta Ley y sus reglamentos y difundirlas;

Que, la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242 de 29 de diciembre del 2007, creó el Impuesto a la Salida de Divisas sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero;

Que, el artículo 156 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador reformado por el Art. 6 de la Ley s/n, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 497 de 30 de diciembre de 2008, dispone que se presumirá salida de divisas y por ende se causará el impuesto, en el caso de realizarse importaciones por personas naturales o sociedades ecuatorianas o domiciliadas en el país que tengan como actividad la importación y comercialización de los bienes que importen, cuando los pagos se generen desde el exterior.

Que, es menester facilitar a los contribuyentes los medios para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; y,

En uso de las atribuciones que les otorga la ley,

Resuelven:

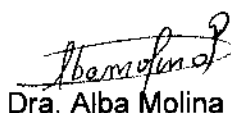
Artículo Único.- Derogar la resolución NAC-DGERCGC09-00242 publicada en el Suplemento del Suplemento del Registro Oficial No. 561, del 01 de abril de 2009.

Comuníquese y publíquese.

Quito, D. M., 07 MAY 2009

Dictaron y firmaron en el despacho de la Dirección General del Servicio de Rentas Internas la Resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas y Santiago León Abad, Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en Quito D. M., a 07 MAY 2009

Lo certifico.



Dra. Alba Molina
**SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**